



EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ZAMORA

CONSIDERANDO

Que: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los principios de la administración pública expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que: El artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. ()

La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia".

Que: Mediante Registro Oficial Suplemento No. 294, de 6 de octubre del 2010, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público; y, en el Registro Oficial Suplemento No. 418, de 1 de abril del 2011, siendo su última reforma el 09 de diciembre del 2020; y, se expidió el Reglamento General a esta Ley y su reforma dada con Decreto Ejecutivo



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

No. 813, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 489, de 12 de julio del 2011, y su última reforma en fecha 28 de septiembre del 2018.

Que: El artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, expresa que las disposiciones de esta Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública entre las que comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales.

Que: El artículo 52 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las Unidades de Administración de Talento Humano de cada institución, tendrán bajo su responsabilidad la elaboración del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano, con sujeción a las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Trabajo.

Que: El Artículo 140, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto al Ejercicio de la competencia de Gestión de Riesgos, establece que: "La Gestión de los Servicios de Prevención, protección, socorro y extinción de incendios, de acuerdo con la Constitución le corresponde a los Gobiernos autónomos descentralizados Municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos centralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos".

Que: El artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COTAD, señala "los servidores públicos de cada gobierno descentralizado autónomo se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa" ()

Que: El artículo 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESOP, manifiesta: "El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República".

Que: El artículo 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Orden Público-COESCOP-, señala: "Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público. Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios de las entidades regidas por este Código se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo".

Que: El artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOP-, establece: "Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos".

Que: El artículo 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOP-, determina: "La estructura orgánica de los niveles de gestión del personal de los Cuerpos de Bomberos".

Que: Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOP-, dispone "En el lapso de ciento ochenta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia de este Código, los entes rectores nacionales y locales de las entidades de seguridad reguladas por este último, expedirán los reglamentos que regulen la estructuración o reestructuración, según corresponda, de las carreras de personal, sus orgánicos numéricos, planes de carrera, ingreso, formación, ascensos y evaluaciones, adecuándolos a las disposiciones de este cuerpo legal. Una vez expedida esta normativa, de forma complementaria las referidas autoridades aprobarán los estatutos orgánicos y funcionales de sus respectivas entidades de seguridad.

Hasta que se expidan los reglamentos se aplicarán las disposiciones de este Código en el sentido más favorable a las y los servidores de las entidades de seguridad, sin



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

afectar o suspender la calidad de sus servicios".

Que: El artículo 77 numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone a que los titulares de las entidades sujetas al control a través de este cuerpo legal dicten los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

Que: La Administración de Talento Humano, es una herramienta fundamental, para el desarrollo y cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

Que: En ejercicio de la facultad que confiere los artículos 274 y 282 numeral 1, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Que: La Ampliación del ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2022-180 - EXPEDIR LA NORMA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL emitido de fecha a 4 de octubre de 2022.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, ADMINISTRACIÓN Y PRINCIPIOS

ART. 1.- OBJETO. - Es objetivo del presente Reglamento Interno, es el establecimiento de disposiciones complementarias y técnicas que permitan la adecuada administración del talento humano y remuneraciones de las servidoras y servidores del Cuerpo de Bomberos Zamora, con el propósito de incrementar los niveles técnicos de calidad, eficiencia, eficacia, responsabilidad, solidaridad, jerarquía y transparencia, en igualdad de derechos y obligaciones de todos quienes prestan sus servicios en la institución.

Para el caso del personal operativo, se observará lo establecido en el artículo 1 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESOP.

ART. 2.- ÁMBITO. - La presente norma es aplicable a las servidoras y servidores: de libre designación y remoción; los de nombramiento parmente o de carrera, los de nombramiento provisional, los de periodo fijo, y los de contrato ocasional del Cuerpo de Bomberos Zamora.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Para el caso del personal operativo, se observará lo establecido en el artículo 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP).

ART. 3.- ADMINISTRACIÓN. - La responsabilidad de la Administración del Sistema Integrado de Desarrollo Institucional, Talento Humano y Remuneraciones, estará a cargo de la Unidad de Administración de Talento Humano, de acuerdo con lo dispuesto en la LOSEP, su Reglamento General, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP); y, Normas que expida el Ministerio de Trabajo.

ART. 4.- PRINCIPIOS. - La Administración del Talento Humano, que aplique e implemente el Cuerpo de Bomberos Zamora, considerará los principios siguientes:

- a) La profesionalización y capacitación permanente del personal, a través de la ejecución de un plan de capacitación y fomento de la investigación científica y tecnológica, de conformidad a los requerimientos y la consecución de objetivos estratégicos del Cuerpo de Bomberos Zamora.
- b) Definición de cargos ocupacionales, que determinen las características, principios, niveles, factores; y, subfactores, relacionado con competencias, complejidad y responsabilidad. etc. Que parece lo subrayo le cambiamos por el siguiente texto "Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especialidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales, responsabilidad, especialización, etc."
- c) Una remuneración justa y equitativa, para el talento humano de la institución, su fijación será tomando como base los subfactores de Instrucción Formal, Experiencia, Habilidades de Gestión, Habilidades de Comunicación, Condiciones de Trabajo, Toma de Decisiones, Rol del Puesto; y, Control de Resultados.
- d) Evaluación Periódica del desempeño de su personal, para asegurar y garantizar, que ésta responda al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y en base de la evaluación puede estructurar planes de capacitación y profesionalización del talento humano de la entidad.
- e) Transparencia y responsabilidad, en la administración de los recursos de la institución, para lo cual, se presentará la declaración juramentada de bienes, al inicio, durante la gestión y a la finalización de la relación laboral con el Cuerpo de Bomberos Zamora.
- f) Eficiencia y competitividad. Los servidores, servidoras públicas del Cuerpo de Bomberos Zamora, deberán actuar con suma diligencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales a fin de lograr una respuesta inmediata en la atención de las emergencias naturales o antrópicas dentro de la jurisdicción cantonal de Zamora. Lo resaltado es aporte



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Para el caso del personal operativo, se observará lo establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP).

CAPÍTULO II

DEL INGRESO ASCENSO, PROMOCIÓN, CAMBIO, TRASLADO Y NOMBRAMIENTOS

ART. 5.- AUTORIDAD NOMINADORA. - El Jefe de Bomberos, en su condición de autoridad nominadora, es el representante legal, judicial y extrajudicial, por tanto, es la autoridad nominadora y responsable de la administración del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos Zamora, en forma directa o mediante delegación, para lo cual, podrá dictar la normativa administrativa respectiva, en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP); y, este Reglamento.

La máxima autoridad será elegida como lo indica los Arts. 14 y 248 del COESCOP.

ART. 6.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - Para el ingreso al Cuerpo de Bomberos Zamora, sea por nombramiento de libre remoción; los de nombramiento pariente o de carrera, los de nombramiento provisional, los nombramientos de periodo fijo, los de contrato ocasional, y, comisión de servicios, con o sin remuneración, necesariamente, deberá existir en el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas, la vacante y la partida presupuestaria respectiva.

Los responsables de las Unidades Administrativas, por necesidades institucionales, podrán solicitar a la Autoridad Nominadora, la contratación de personal ocasional y servicios civiles, que reúna los requisitos establecidos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puesto por Competencias Institucional, previo informe de la Unidad de Administración de Talento Humano.

ART. 7.- CONTRATO: - El contrato de trabajo, cualquiera fuere su clase, que se encuentre debida y legalmente suscrito y registrado, será el único documento que faculte al trabajador para el ejercer de las actividades del puesto de trabajo en calidad de dependiente del Cuerpo de Bomberos Zamora.

ART. 8.- INGRESO. - El ingreso a la carrera del servicio público en el Cuerpo de Bomberos Zamora se realizará a través de concurso de méritos y oposición, con excepción de las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción.

Para el desempeño del puesto público, se requerirá de nombramiento o contrato de servicios ocasionales legalmente expedidos, de conformidad a los artículos 17 y 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y lo establecido en los artículos 16 y 143 de su Reglamento General, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Orden Público (COESCOP); y, demás normativa en vigencia.

Toda persona, previo al ingreso al Cuerpo de Bomberos Zamora, deberá observar lo dispuesto en el artículo 231 de la Constitución de la República del Ecuador; así como, cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y normatividad aplicable al respecto.

Para ingresar a laborar en Cuerpo de Bomberos Zamora, se requiere Nombramiento de libre remoción, nombramiento permanente, nombramiento provisional, nombramiento a período fijo y contrato ocasional; el cargo deberá constar en el distributivo de remuneraciones aprobado por el Comité de Administración y Planificación y contar con la partida presupuestaria para cubrir los egresos que ocasione el ingreso al servicio público. En lo referente al ingreso a un puesto de carrera en el Cuerpo de Bomberos Zamora será efectuado mediante concurso de méritos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

El ingreso a un puesto dentro de la entidad bomberil se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto a la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El área de Talento Humano implementará normas para facilitar su actividad laboral.

Concordancias;

Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, Art. 12.

El porcentaje de inclusión laboral para el sector privado se calculará y aplicará en base al total de trabajadores, exceptuando aquellos cuyos contratos no sean de naturaleza estable o permanente conforme a la legislación vigente en materia laboral; y, en el sector público, en base al número de los servidores y obreros que tengan nombramiento o contrato de carácter permanente y estable, de acuerdo con la norma que para el efecto emitirá la autoridad nacional encargada de trabajo.

El ingreso a la carrera del servicio público en el Cuerpo de Bomberos Zamora se realizará a través de concurso de méritos y oposición, con excepción de las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción.

La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos garantizando el proceso de selección e incorporación al sector público y, en ningún caso, el Comité de Administración y Planificación, podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales; este tipo de irregularidades invalidará los procesos de selección de personal.”

ART. 9.- REQUISITO PARA EL INGRESO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Normativa, los requisitos para ingresar al servicio público en el Cuerpo de Bomberos Zamora, son los siguientes:



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Normativa, la o el aspirante deberá proporcionar, de manera clara, veraz y obligatoria, todos los datos y documentos que les sean requeridos, a fin de hacerlos constar en el Registro que para el efecto mantenga el Cuerpo de Bomberos Zamora los cuales me permito detallar:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Requisitos para el personal administrativo:

- Fotografía digital (actualizada);
- Exhibir original y entregar copia legible y a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación (3 copias);
- Hoja de vida registrada en la red Socio Empleo del Ministerio del Trabajo (<https://encuentraempleo.trabajo.gob.ec/socioEmpleo-war/paginas/index.jsf>);
- Declaración Patrimonial Jurada generada en la página web de la Contraloría General del Estado <https://www.contraloria.gob.ec/Consultas/DeclaracionesJuradas> al inicio y final de la gestión;
- Certificado de no adeudar al Cuerpo de Bomberos Zamora;
- Certificado de no adeudar al GAD Municipal de Zamora;
- Certificación del MDT de no tener impedimento legal para ocupar cargo público;
- Copias de los certificados de experiencia laboral (<https://calculadoras.trabajo.gob.ec/impedimento>);
- Copias de título o impresión de formulario de Senescyt, que acrediten su formación profesional;
- Copias de los certificados de capacitación de los últimos cinco años;
- Certificados de trabajo, experiencia laboral
- Impresión del historial laboral del IESS/resumen mecanizado por empresa (dos copias);
- Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública (si posee discapacidad);
- Copia simple de la libreta o impresión de la cuenta de la institución bancaria de la persona que ingresa al sector público, para la acreditación de los haberes (dos copias legibles);
- Certificado del Tribunal Penal de no tener en su contra auto de llamamiento a juicio debidamente ejecutoriado, se imprime en la página web: www.funcionjudicial.gob.ec
- Certificación de no estar vinculado al Sistema SPRYN o impresión de pantalla de desvinculación;
- Copia del certificado del tipo de sangre;
- Ser mayor de edad; y
- Certificado médico de aptitud laboral.

REQUISITOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO (BOMBERO):



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

- Fotografía digital (actualizada);
- Edad entre los 18 y 28 años de edad;
- Título de bachiller y/o título de tercer nivel debidamente legalizado por el ente rector correspondiente;
- Exhibir original y entregar copia legible y a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación (3 copias);
- Hoja de vida registrada en la red Socio Empleo del Ministerio del Trabajo (<https://encuentraempleo.trabajo.gob.ec/socioEmpleo-war/paginas/index.jsf>);
- Declaración Patrimonial Jurada generada en la página web de la Contraloría General del Estado (<https://www.contraloria.gob.ec/Consultas/DeclaracionesJuradas>) al inicio y final de la gestión;
- Certificado de no adeudar al Cuerpo de Bomberos Zamora;
- Certificado de no adeudar al GAD Municipal de Zamora;
- Certificación del MDT de no tener impedimento legal para ocupar cargo público;
- Copias de los certificados de experiencia laboral (<https://calculadoras.trabajo.gob.ec/impedimento>);
- Copias de los certificados de capacitación de los últimos cinco años;
- Certificados de trabajo, experiencia laboral.
- Impresión del historial laboral del IESS/resumen mecanizado por empresa (dos copias);
- Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública (si posee discapacidad);
- Copia simple de la libreta o impresión de la cuenta de la institución bancaria de la persona que ingresa al sector público, para la acreditación de los haberes (dos copias legibles);
- Copia del certificado del tipo de sangre;
- Certificado médico de aptitud laboral.
- Certificado emitido de no haber sido destituido o dado de baja de las siguientes entidades:
 - ✓ Fuerza Armadas;
 - ✓ Policía Nacional;
 - ✓ Cuerpo de Agentes Penitenciarios;
 - ✓ Cuerpo de Vigilancia de la Comisión Tránsito del Ecuador;
 - ✓ Cuerpo de Agentes de Control de Cantón;
 - ✓ Certificado de no tener antecedentes penales;
- Declaración juramentada de no adeudar más de dos pensiones alimenticias, de no poseer cuentas o bienes en paraísos fiscales, y de no haber recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra por asuntos de violencia intrafamiliar o de género; y,
- Declaración de aceptación de riesgos.

DOCUMENTOS OPCIONALES - VOLUNTARIOS



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

- Solicitud de continuidad de los fondos de reserva, en el caso de que el último empleo haya sido en una institución pública (voluntario);
- Solicitud de acumulación de la décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones (voluntaria);
- Solicitud de acumulación del pago de la compensación - rige para el personal del área operativa;
- Formulario de proyección de gastos personales, siempre que sus ingresos superen la base imponible(voluntario).
- Exhibir original y entregar una copia de la licencia de conducir vigente y según el tipo que se requiera para cumplir con sus funciones (en caso de ser necesario este documento para el puesto a ocupar)

ART.10. - INHABILIDADES. - No podrá ser aspirante a servidor o servidora de las entidades previstas en este Código, quienes incurran en las siguientes inhabilidades:

- Hallarse en interdicción judicial mientras no se rehabilite;
- Haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos contra la administración pública;
- Haber sido destituido de las Fuerzas Armadas o de alguna de las entidades de seguridad reguladas en este cuerpo legal mediante una resolución en firme; y,
- Estar incurso en alguna de las inhabilidades para el ingreso o ejercicio de un cargo en el servicio público, conforme lo establece la ley que rige en esta materia.

De comprobarse la falsedad en la declaración patrimonial juramentada, así como en las declaraciones relacionadas con nepotismo y prohibiciones para ejercer un cargo público, el servidor será separado del cargo sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda.

ART. 11.- RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO: - La Unidad de Administración de Talento Humano de la institución, aplicará la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento de Aplicación, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno de Disciplina de los Cuerpos de Bomberos de la República del Ecuador, referente al recurso humano institucional; y, la demás normativa que el ente rector de la materia expida para la gestión y administración del talento humano.

La Unidad de Administración de Talento Humano, es la responsable de exigir al personal que ingresa a prestar sus servicios en el Cuerpo de Bomberos Zamora, lo siguiente:

1. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el artículo 231 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 5 literales desde la a) hasta la i) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, artículo 3 desde el numeral 1 al numeral 4 de



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

su Reglamento General.

2. En caso del personal operativo, se observarán lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOP, así como, los artículos 30, 31 del Reglamento Orgánico Operativo del Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país; y, demás disposiciones emitidas por el Ministerio del Trabajo.
3. Las demás que determine la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos Zamora.

ART. 12.- REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS: - De conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 19 de su Reglamento General, la Unidad de Administración de Talento Humano, deberá registrar la correspondiente, Acción de Personal de Nombramiento o Contrato, en el plazo de 15 días.

ART. 13.- POSESIÓN DEL CARGO: - Las servidoras y servidores con nombramiento, deberán posesionarse en el cargo dentro del término de 3 días, a partir del registro de la Acción de Personal, para quienes tienen bajo la modalidad de contratos por servicios ocasionales, en el término de 24 horas.

Art. 14.- DE LOS JEFES DE UNIDADES. - Al frente de cada unidad administrativa de Direccionamiento Estratégico Institucional definida en la estructura organizativa, estará un Jefe de Unidad, el cual desempeñará las funciones de dirección, coordinación y supervisión de las actividades propias del cargo y del recurso humano asignado a su área de gestión, y como tal será responsable directo ante el Comandante General sobre su accionar.

Art. 15.- DE LA RESPONSABILIDADES: Son los responsables de la planificación, ejecución y evaluación del proceso organizacional o unidad administrativa y velar por el uso racional de los recursos y la obligación de fomentar y mantener un alto nivel de productividad, honestidad, ética y disciplina entre los servidores a su cargo.

ART. 16.- RELACIONES ENTRE LOS JEFES Y SU EQUIPO DE TRABAJO: - El Jefe inmediato, deberá tratar a sus colaboradores, con respeto, consideración y cortesía; e, igual lo harán los colaboradores para con sus Jefes superiores, el mismo estará en sujeción a lo establecido en el Código de Ética Institucional.

ART. 17.- EQUIPO DE TRABAJO: - El equipo de trabajo que participa en la ejecución de los procesos, será el responsable de la calidad, oportunidad y resultados de la gestión de estos.

CAPÍTULO III

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ART. 18.- DEBERES: - Son deberes de las y los servidores públicos del Cuerpo de



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Bomberos Zamora, además de los en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, los siguientes:

1. Concurrir puntualmente a su lugar de trabajo
2. Registrar en el reloj biométrico de la institución las entradas y salidas al fin de la jornada.
3. Cumplir con las 8 horas diarias de trabajo y cuarenta semanales para el personal administrativo y técnico; y, 24 horas de guardia con descanso de 48 horas para el personal operativo.
4. Entrega de trabajos asignados con eficacia y eficiencia.
5. Brindar servicios de calidad a las y los usuarios internos y externos
6. Emplear eficientemente el tiempo y los recursos asignados, para el cumplimiento de sus funciones.
7. Utilizar el formulario permiso de salida, cuando requieran ausentarse por asuntos institucionales, enfermedad o particular.
8. Dar buen uso a los bienes muebles, materiales o equipos de oficina.
9. Mantener una comunicación cordial respetuosa y considerada entre compañeros de trabajo.
10. Mantener la disciplina al interior de la institución.
11. Deberán asistir obligatoriamente a los cursos de profesionalización y de conocimiento, actualización y ascenso.

El personal de la institución, deberá tener presente que el valor, la obediencia y el buen cumplimiento del servicio, son cualidades que nunca les debe faltar y que constituyen el verdadero espíritu de la entidad.

ART. 19.- DERECHOS: - Además de los contemplados en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, las y los servidores de la institución, tiene los derechos siguientes:

- a. Recibir pasajes, viáticos y subsistencias para el cumplimiento de servicios institucionales de acuerdo a la Ley.
- b. Recibir capacitación previa a la implementación, manejo o uso de cualquier sistema informático o de información que involucre documentos o firmas de uso personal.
- c. Recibir los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desempeño eficiente de sus funciones.
- d. Laborar en un ambiente de respeto y consideración, entre funcionarios, autoridades y servidores.
- e. Asociarse, designar a sus directivos y contar con las facilidades para el libre ejercicio de esta garantía.
- f. Se observará lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP).

ART. 20.- PROHIBICIONES: - Además de las prohibiciones contempladas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prohíbase a las y los servidores de la



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

institución lo siguiente:

- Excederse en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y competencias de su puesto.
- Solicitar a los usuarios del servicio que presta la institución documentación o incentivos de cualquier índole no contemplados en la ley.
- Anticipar criterios o pronunciarse respecto al contenido de informes, dictámenes, resoluciones o cualquier otra información que corresponda emitir oficialmente a las autoridades competentes.
- Acceder y utilizar arbitrariamente las claves para acceder al sistema informático y bases de datos de las unidades administrativas, vehículos o bienes materiales de la institución.
- Utilizar los bienes de la institución en actividades, para beneficio propio y particular.
- Divulgar datos e información institucional conocida en razón de su cargo y función, sin autorización del órgano competente.
- Abusar o dar uso indebido de la credencial de identificación institucional Ingresar o permanecer en las dependencias de la institución, después de las horas laborales, o en días de descanso obligatorio, salvo que las necesidades institucionales así lo exijan, y previa autorización del Jefe Inmediato.
- Hacer comentarios desfavorables o críticas infundadas sobre la Institución, sus miembros o sobre normas o procedimientos.
- Apropiación, sustracción, alteración y falsificación de documentos, sin perjuicio del enjuiciamiento penal correspondiente.
- Aplicar sanciones o castigos de cualquier índole que menoscabe la dignidad humana y vulneren los derechos protegidos por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa conexas.
- Alterar el uniforme ni valerse de él para fines particulares.
- Realizar modificaciones del color de la piel o tatuajes en las partes corporales donde no cubre la camiseta manga corta, así como, piercings que atente a las normas de seguridad.
- Se observará obligatoriamente lo dispuesto en el artículo 53 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP).

CAPÍTULO IV

JORNADA, HORARIO DE TRABAJO Y VACACIONES

ART. 21.- JORNADAS DE TRABAJO: - Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos Zamora, cumplirán las siguientes jornadas de trabajo:

Jornada ordinaria de trabajo: - Para el personal administrativo la jornada diaria de trabajo, será de ocho horas efectivas, cinco días a la semana de 08h00 a 17h00, con 60 minutos para el refrigerio que se establecerá de acuerdo al cronograma efectuado por



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Unidad de Administración de Talento Humano.

Jornada especial de trabajo: - El personal operativo del Cuerpo de Bomberos Zamora, laborará en jornada especial en turnos de 24 horas, con descansos de 48 horas, según las disposiciones establecidas en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público y normas reglamentarias pertinentes.

Todos los servidores de la institución tienen derecho a disfrutar dos días consecutivos de descanso absoluto, después de cada cinco días de trabajo continuo, excepto aquellos que están sujetos a jornadas especiales, siendo aplicable el artículo 232 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP); y, artículo 130 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.

ART. 22.- REGISTRO DE ASISTENCIA: - Las y los servidores de la institución, tienen la obligación de registrar su asistencia al inicio y final de la jornada. En igual forma registrarán al inicio y final del tiempo establecido para el refrigerio, con excepción de aquellos servidores/as que, por situaciones de trabajo, debidamente justificado no deben realizar dicho registro.

La Unidad de Administración de Talento Humano y el personal de Guardia, son los responsables del control de la asistencia diaria, mediante el reloj biométrico o de los medios establecidos al respecto.

CAPÍTULO V

LICENCIAS, PERMISOS Y COMISIONES DE SERVICIOS

ART. 23.- LICENCIA POR ENFERMEDAD. - La o el trabajador tendrá derecho a licencia por enfermedad por el tiempo establecido en el respectivo certificado médico que debe ser convalidado por un dispensario médico del ÍESS. Si la enfermedad sobrepasare los tres días, quien tendrá que asumir la responsabilidad de asistencia es el IESS de acuerdo con la ley.

ART. 24.- SOLICITUD DE PERMISOS: - El permiso deberá, ser solicitado con anticipación en el correspondiente formulario al Jefe Inmediato, y presentarlo una vez suscrito a la Unidad de Administración de Talento Humano.

Para el personal administrativo, el permiso deberá ser solicitado con un día mínimo de anticipación; y, para el personal operativo, mínimo con día anterior a una guardia de anticipación.

ART. 25.- CONTROL DE ASISTENCIA: - La ausencia de un servidor en el puesto de trabajo asignado, ya sea por no haber concurrido o no permanecer en él, puede ser justificado o injustificado, debiendo proceder de la manera siguiente:

- a. El servidor podrá ausentarse justificadamente de su puesto de trabajo, por un lapso consensuado con el jefe inmediato por asuntos



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

personales e Indelegables, el mismo que será imputable a las vacaciones del servidor, debiendo utilizar el formulario de autorización respectivo.

- b. Los responsables directos del control de la asistencia y permanencia de los servidores en los lugares de trabajo, serán los jefes inmediatos, quienes reportarán de manera oportuna las novedades a la Unidad de Administración de Talento Humano, con la finalidad que efectuó el procedimiento que la Ley establece.
- c. La Unidad de Administración de Talento Humano, podrá realizar visitas esporádicas a los lugares de trabajo, con el propósito de verificar el cumplimiento de los horarios y permanencia de los servidores en los lugares de trabajo.

ART. 26.- VACACIONES: - Las o los servidores de la institución, tienen derecho de hacer uso de 30 días de vacaciones anuales luego de que hayan trabajado 11 meses consecutivos en la Institución o, a la parte proporcional de las mismas en el tiempo laborado. Las vacaciones, serán acumuladas por 60 días y no se reconocerán económicamente a excepción del caso de cesación de funciones.

ART. 27.- DE LOS PERMISOS. - Las y los servidores públicos serán los responsables de obtener las autorizaciones necesarias, utilizando los medios que se diseñen, para obtener el derecho a solicitar permiso con o sin cargo a vacaciones siempre y cuando cumpla lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público Capítulo III.

Los permisos se realizarán conforme las políticas e instrumentos que establezca la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, mediante el formulario correspondiente. La no presentación de este formulario en la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces de forma previa a su salida, se considerará como abandono del puesto de trabajo

ART. 28.- PERMISOS CON CARGO A VACACIONES: - Cuando un servidor haga uso de permisos legalmente concedidos, en días anteriores o posteriores a los de descanso obligatorio, la Unidad de Administración de Talento Humano, descontará de su período anual de vacaciones únicamente los días laborables.

Se considerará permiso de un servidor con cargo a vacaciones de conformidad al artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público, el permiso deberá ser solicitado y aprobado por parte del Jefe Inmediato previo a hacer uso de éste.

El personal bomberil que realice jornadas especiales según como lo estipula el Art. 22 de la presente norma, cuando solicite permiso el día de su guardia, se procederá a descontar de su periodo vacacional tres días, considerando la siguiente regla: las 24 horas que le tocaba laborar más las 48 horas de franco.

ART. 29.- CALENDARIO: - Será elaborado por la Unidad de Administración de Talento Humano, considerando el calendario enviado por el personal de las Unidades Administrativas, remitido hasta el 30 de noviembre de cada año y será aprobado por el



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Jefe de Bomberos o su delegado, mismo que entrará en vigencia el primer día hábil de enero de cada año.

El calendario podrá ser reformado por el Jefe de Bomberos, por razón de licencia sin remuneración, por efecto de suspensión de funciones y en caso de comisión de servicios, quienes se sujetarán al calendario establecido por la Institución en la que prestan sus servicios.

ART. 30.- SUSPENSIÓN DE VACACIONES: - Si por necesidad de servicio las vacaciones fueran suspendidas por parte del Jefe Inmediato, conforme consta en el calendario anual, este particular, se notificará a la Unidad de Administración de Talento Humano, sin más trámite, se concederá las vacaciones en el mes siguiente, de conformidad al artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público.

ART. 31.- PERSONAL CAUCIONADO: - Al personal caucionado, se le concederá vacaciones previo la presentación del informe respectivo sobre la custodia de fondos o bienes y la suscripción del acta entrega recepción, con la persona que lo subrogará temporalmente.

ART. 32.- DOCUMENTO HABILITANTE: - El único documento habilitante para que la o el servidor, haga uso del derecho a vacaciones, es la Acción de Personal debidamente legalizada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de Servicio Público, el servidor tendrá derecho a licencia, con remuneración por enfermedad hasta por noventa días durante cada año de servicio. Terminado este período podrá concederse licencia, sin remuneración de conformidad con lo establecido en las regulaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y de acuerdo con la Ley Orgánica de Servicio Público.

Por enfermedad catastrófica o accidente grave debidamente justificado, hasta por seis meses, así como, el uso de dos horas diarias para su rehabilitación en caso de prescripción médica.

ART. 33.- JUSTIFICACIÓN: - La licencia por enfermedad, se concederá siempre y cuando él servidor la justifique dentro del término de tres días de haberse producido, a través de la certificación conferida o validada por un facultativo del servicio médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en caso de no poder hacerlo personalmente podrá hacerlo por intermedio de un familiar cercano.

De no cumplir con esta obligación, se aplicará lo dispuesto el artículo 177 del Código del Trabajo.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, podrá realizar las investigaciones pertinentes para verificar la veracidad de los certificados médicos presentados por el trabajador.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

ART. 34.- LICENCIAS CON REMUNERACIÓN: - Serán concedidas por el Jefe de Bomberos, previo al informe técnico de la Unidad de Administración de Talento Humano, que sustente en forma motivada, fundamenta y documentadamente que la o el servidor, se encuentre dentro de los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

ART. 35.- LICENCIA SIN REMUNERACIÓN: - Serán concedidas por el Jefe de Bomberos, previo al informe técnico de la Unidad de Administración de Talento Humano, que sustente en forma motivada, fundamenta y documentadamente que la o el servidor, se encuentre dentro de los casos establecidos en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y se observarán los procedimientos determinados en el capítulo III sección segunda del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

ART. 36.- ESTUDIOS REGULARES: - La autoridad nominadora, concederá permiso de hasta dos horas diarias para estudios regulares, siempre que la o el servidor de carrera acredite la matrícula correspondiente y el registro de asistencia periódica a clases, debiendo al final de cada año, nivel o semestre presentar la certificación de aprobación correspondiente. En el caso de los servidores que no son de carrera podrán devengar el tiempo utilizado cargándolo al periodo de vacaciones anuales, si su saldo o proporcional lo permite.

Para estudios de postgrado los servidores tendrán derecho a licencia, con o sin remuneración hasta por dos años para efectuar los mismos siendo requisito que el responsable de la unidad a la que pertenece la o el servidor emita un informe en el que sustente que dichos estudios de post-grado generen interés institucional relacionado, con las responsabilidades que se encuentran establecidas para cada puesto y la misión de la unidad y que el servidor hubiere cumplido por lo menos un año de servicio en la institución.

En los casos de licencia con remuneración, el servidor que no hubiere aprobado los estudios de post-grado, objeto de la licencia tendrá la obligación de restituir a la institución todos los valores recibidos por concepto de remuneraciones, beneficios, más gastos desembolsados por la institución y los correspondientes intereses.

No se concederá este permiso de estudios regulares y de postgrado a las y los servidores que laboran en jornada especial.

ART. 37.- INFORME TÉCNICO: - Previa la concesión de la licencia, autorizada por el Jefe de Bomberos o su delegado, para estudios regulares de post-grado, se contará con el informe técnico respectivo de la Unidad de Administración de Talento Humano, en el que conste: la procedencia de los estudios, el organismo oferente, el certificado de inscripción y/o matrícula, el pensum de estudios, el horario académico, costos, duración del evento y la relación directa con el interés institucional o requerimientos del puesto, siempre y cuando esté contemplado en el plan anual de capacitación y fomento de investigación científica y tecnológica.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

ART. 38.- OTROS TIPOS DE LICENCIAS: - Serán concedidas por el Jefe de Bomberos, previo al informe de la Unidad de Administración de Talento Humano, debidamente motivado y fundamentado, de conformidad al procedimiento determinado en la Sección Segunda del Capítulo III del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

ART. 39.- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS: - Por ningún concepto las licencias con o sin remuneración concedidas a favor de un servidor/a, podrán ser suspendidas ni declaradas concluidas antes del tiempo para el que se concedieron, sin el consentimiento de la o el servidor.

ART. 40.- COMISIÓN DE SERVICIOS: - La comisión de servicios, constituye el aporte técnico y profesional que entrega un servidor/a en beneficio de otra entidad, organismo o institución del Estado, diferente a la cual presta sus servicios; dentro o fuera del país, como lo establece el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

ART. 41.- COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN: - El Jefe de Bomberos de la institución, podrá declarar en comisión de servicios con remuneración a las y los servidores, que sean requeridos a prestar sus servicios con remuneración hasta por dos años, previa solicitud de la autoridad requirente, aceptación por escrito del servidor requerido y el informe favorable de la Unidad de Administración de Talento Humano, de conformidad al artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

ART. 42.- COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN: - Se concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos del Cuerpo de Bomberos Zamora, con nombramiento regular, hasta por seis años de acuerdo con lo determinado en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

ART. 43.- COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR: - Las comisiones de servicios con remuneración fuera del país, se autorizarán únicamente para prestar sus servicios en instituciones públicas del Estado Ecuatoriano, de conformidad artículo 49 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 44.- OTRAS COMISIONES DE SERVICIOS: - Se observará lo señalado en el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, en lo que corresponde a los estudios de post-grado, pasantías, conferencias, reuniones y visitas de observación en virtud de los convenios existentes; o, cuando sean beneficiosos para la institución.

CAPÍTULO VI

TRASLADO, TRASPASOS Y CAMBIOS ADMINISTRATIVOS

ART. 45.- INFORME PREVIO: - La Unidad de Administración de Talento Humano, será la responsable de emitir el informe previo a emitir, las Acciones de Personal, con los movimientos de personal como traslados, traspasos y cambios administrativos, en el



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

que, se considerará las disposiciones legales, establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General; y, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), además, de las razones técnicas administrativas y funcionales al respecto.

El traslado procederá siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La existencia de un puesto vacante en la unidad, área o proceso a la que se va a trasladar;
- b) Que ambos puestos tengan igual remuneración;
- c) Que la o el servidor a trasladarse cumpla con los requisitos establecidos en el puesto vacante; y,
- d) Que el traslado no implique menoscabo de sus derechos.

En ningún caso se podrá trasladar a una o un servidor a otra unidad en la cual no exista la correspondiente partida presupuestaria.

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LAS Y LOS SERVIDORES

ART. 46.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: - La o el servidor de la institución, que incumpliere sus obligaciones y/o prohibiciones determinadas en la Ley Orgánica de Servicio Público o contravinieren las disposiciones de este Reglamento, incurrirá en responsabilidad administrativa, que será sancionada disciplinariamente, luego del debido proceso, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudieran acarrear los mismos.

ART. 47.- SANCIONES DISCIPLINARIAS: - Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad serán las siguientes:

- a) Amonestación Verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Sanción pecuniaria administrativa
- d) Suspensión temporal sin goce de remuneración
- e) Destitución

Así mismo, para el personal operativo se observará lo dispuesto en los artículos 287, 288, 289 y 290 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOP.

ART. 48.- AMONESTACIÓN VERBAL: - Se impondrá cuando la o el servidor haya incurrido en las faltas siguientes:



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

- A. No registrar su asistencia al ingreso y salida, así como, también en el horario de refrigerio establecido, salvo el caso que haya justificado el no registro dentro de las 72 horas.
- B. No usar el uniforme o ropa de trabajo entregado por la institución, de acuerdo a las disposiciones internas.
- C. Incurrir en atrasos diarios que sobrepasen en total una hora durante el mes de labor.
- D. Contravenir disposiciones de seguridad industrial e higiene del trabajo que no acarreen consecuencias externas.
- E. No observar el cuidado en su lugar de trabajo, de los equipos o instrumentos a su cargo;
- F. Recibir visitas en los lugares donde, está expresamente prohibido o que impidan el normal desenvolvimiento del trabajo.
- G. Fumar en las instalaciones cerradas, de conformidad con las leyes y normas vigentes.
- H. Proyectos y metas con ejecución menor al 75% de cumplimiento a la fecha de evaluación, sin la debida justificación
- I. Llevar pasajeros particulares en los vehículos institucionales sin la debida autorización
- J. Que no concurrieren estando de servicio a las formaciones
- K. Emplear expresiones, ademanes o gestos que tiendan a disminuir la autoridad o respeto a un superior.
- L. Que no transmitieran una orden recibida con la debida oportunidad
- M. Las demás establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOP, leyes y reglamentos.

ART. 49.- AMONESTACIÓN ESCRITA: - Se impondrá cuando la o el servidor haya incurrido en las faltas siguientes:

1. Reincidir en una de las faltas previstas en el artículo precedente dentro de un mismo mes calendario.
2. Ausentarse del lugar de trabajo sin permiso durante horas laborables.
3. Extralimitarse injustificadamente hasta el doble del permiso autorizado dentro de una misma jornada de trabajo.
4. Que observare negligencia no permanente en el desarrollo de actividades siempre y cuando no afecta a la calidad del servicio.
5. Conducir vehículos de la institución sin estar debida y legalmente autorizados.
6. Faltar a la verdad en asuntos relacionados con su trabajo
7. Permanencia continua y prolongada de familiares y personas extrañas a la institución, en las oficinas, cuartel e instalaciones de la entidad.
8. No presentar oportunamente la información a su cargo requerida por su jefe



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

inmediato.

9. Las demás establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOP, leyes y reglamentos.

ART. 50.- SANCIÓN ECONÓMICA: - Será sancionado hasta con el 10% de la remuneración mensual unificada, la o el servidor que incurriere en faltas tales como:

1. Reincidencia en las faltas determinadas en el artículo anterior dentro de los 30 días de cometidas.
2. Desobedecer las normas de seguridad industrial e higiene trabajo, cuya consecuencia pueda ocasionar daños materiales o personales.
3. Incumplir y no respetar las órdenes legítimas impartidas por los superiores jerárquicos, la o el servidor, se negará por escrito a acatar órdenes superiores cuando éstas estén afectadas de ilegalidad o inmoralidad.
4. Tomar arbitrariamente los bienes de oficina para su uso personal o de terceras personas.
5. Utilizar el tiempo obligatorio de trabajo en actividades ajenas al desempeño de sus funciones.
6. Negligencia en el uso, cuidado, mantenimiento, control y custodia de los bienes de la institución entregados a la o el servidor.
7. Abandonar o no asistir a la jornada laboral injustificadamente.
8. Ingresar y/o permanecer injustificadamente en las dependencias institucionales en los días de descanso obligatorio.
9. Permitir el ingreso y permanencia de personas ajenas a las dependencias de la institución.
10. Copiar en exámenes que deban rendir las y los servidores de la institución
11. Las demás establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOP, leyes y reglamentos.
12. Así mismo, se observará lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOP.

ART. 51.- LAS SANCIONES VERBALES, ESCRITAS Y PECUNIARIAS: - **SERÁN** impuestas por la máxima autoridad, previa petición escrita y motivada del Jefe Inmediato, con indicación del hecho violentado o acto inobservado por el servidor, garantizando en todos los casos el derecho a la defensa de las y los servidores de la institución.

ART. 52.- DESTINO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. - Los fondos provenientes de las multas y sanciones pecuniarias impuestas a las y los servidores del Cuerpo de Bomberos Zamora por faltas disciplinarias, se depositarán en la cuenta única de la institución. Los fondos percibidos por este concepto serán destinados exclusivamente a la formación y capacitación del personal del Cuerpo de Bomberos Zamora.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

ART. 53.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: - La suspensión temporal del servidor sin goce de remuneración en el ejercicio de sus funciones, no podrá exceder de treinta días, y será impuesta por la máxima autoridad o su delegado, observando el principio constitucional del debido proceso.

Esta sanción se aplicará a la o el servidor, cuando incumpliere los deberes establecidos en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, e incurriere en las prohibiciones del artículo 24 de la antes citada Ley, siempre y cuando, estas no sean causales de destitución, luego del sumario administrativo correspondiente.

Además de las normas invocadas se deberá considerar lo que establece el artículo 47 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE).

ART. 54.- DESTITUCIÓN: - La sanción de destitución de la o el servidor, será impuesta por el CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA, la máxima autoridad o su delegado, observando el debido proceso. Esta sanción, se aplicará a la o el servidor, luego del proceso administrativo correspondiente, cuando incumpliere los deberes y prohibiciones en los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, encontrándose incurso en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, artículo 174 Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos de la República del Ecuador.

También, deberá considerarse lo que establece el artículo 48 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE).

ART. 55.- ACCIÓN DE PERSONAL DE SANCIÓN: - Será debidamente notificada a la o el servidor, y surtirá los efectos legales correspondientes de conformidad con lo determinado en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público-COESCOPE, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.

ART. 56.- GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN. - Para la graduación de la sanción en las faltas administrativas disciplinarias de graves a muy graves, se tomará en cuenta las circunstancias que acompañan al hecho.

ART. 57.- MOTIVACIÓN. - Las resoluciones de los procedimientos administrativos disciplinarios deberán contener:

1. La identificación de la o el servidor;
2. La descripción de los hechos fácticos que motivan el procedimiento;
3. La descripción y análisis de los medios probatorios de cargo y descargo;
4. La motivación de hecho y de derecho;
5. La adecuación al tipo de la falta incurrida;
6. La sanción impuesta en caso de haberla; y,
7. La fe de notificación de la sanción.

En caso de no mediar impugnación o recurso dentro del término correspondiente, se procederá al registro de la sanción en la hoja o libro de vida profesional de la o el servidor



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

ART. 58- EL SERVIDOR O SERVIDORA DE LA INSTITUCIÓN: - Tendrá derecho a demandar el reconocimiento o reparación de los derechos que consagra el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), la Ley Orgánica de Servicio Público y este Reglamento, en el término de noventa días, contados desde la notificación del acto administrativo. Sin perjuicio de las acciones constitucionales a las que pudiere tener derecho.

Los derechos a demandar por parte de la servidora o servidor caducarán en el término de noventa días contados desde la fecha en que pudieron hacerse efectivos.

Las acciones que concede el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), la Ley Orgánica de Servicio Público y este Reglamento, prescribirán en un término de noventa días, que se contará desde la fecha en que se le hubiere notificado personalmente a la servidora o servidor. Igualmente prescribirán en el término de noventa días, las acciones de la autoridad para imponer las sanciones disciplinarias que contempla la Ley, y las sanciones impuestas en cada caso, término que correrá desde la fecha en que la autoridad tuvo conocimiento de la infracción o desde que se impuso la sanción.

ART. 59.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA: - En todos los casos de cesación de funciones previstos por la Ley, la o el servidor previo a la liquidación de sus haberes deberá presentar a la Unidad de Administración de Talento Humano, los documentos contenidos en el formulario institucional establecido para el efecto.

ART. 60.- CAUSAS DE CESACIÓN DE FUNCIONES: - De conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público y artículo 240 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), el personal del Cuerpo de Bomberos Zamora, cesará en sus funciones en forma definitiva, en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada.
- b) Por incapacidad absoluta o permanente declarada judicialmente.
- c) Por supresión del puesto.
- d) Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada mediante sentencia.
- e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción.
- f) Por destitución.
- g) Por ingresar al sector público sin ganar el concurso de méritos y oposición.
- h) Por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización.
- i) Por acogerse al retiro por jubilación.
- j) Por compra de renuncias con indemnización.
- k) Por muerte.
- l) En los demás casos previstos en esta ley.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

ART. 61.- LIQUIDACIÓN DE HABERES: - La liquidación de haberes que tenga derechos la ex servidora y ex servidor, deberá ser pagada dentro del término máximo de 15 días de producirse la cesación de funciones, plazo dentro del cual, se realizará la correspondiente acta recepción de informes, bienes y presentación de requisitos previstos en la Ley y normativa vigente.

ART. 62.- JUBILACIÓN: - De conformidad al artículo 128 de la Ley Orgánica de Servicio Público, las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social.

ART. 63.- BENEFICIO POR JUBILACIÓN: - De conformidad al artículo 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público, las y los servidoras o servidores de la entidad, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad económica existente.

CAPÍTULO VIII DEL CESE DE FUNCIONES

ART. 64.- CESACIÓN. - La cesación es el acto administrativo, emitido por autoridad competente, mediante el cual las o los servidores policiales son separados de la institución, dejando de pertenecer al orgánico institucional.

- ❖ Cesación de funciones por renuncia voluntaria formalmente presentada. - La o el servidor que voluntariamente desee separarse de su puesto, deberá comunicar por escrito a la autoridad nominadora su decisión con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de su salida. Si la autoridad nominadora no se pronunciare respecto de la misma dentro de dicho plazo, se considerará aceptada para los fines legales pertinentes.

ART. 65.- NEGATIVA TEMPORAL A LA SOLICITUD VOLUNTARIA DE CESE. -

Se negará temporalmente la solicitud voluntaria de cese del cargo y funciones en la institución bomberil, en los siguientes casos:

1. Cuando se haya iniciado una acción penal en contra del respectivo servidor o servidora, por un delito cometido en ejercicio de sus funciones;
2. Cuando exista grave alteración del orden público; y,
3. Cuando el solicitante no hubiere cumplido el tiempo de devengación de un curso de formación, capacitación o especialización, de conformidad con lo previsto en



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

este Código. En este caso, se aceptará la solicitud siempre que previamente se realice la cancelación del valor invertido por el Estado en estos cursos.

ART. 66.- DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PREVIO. - Para el caso de que la o el trabajador desee cesar en sus funciones o terminar la relación laboral, deberá observar el siguiente procedimiento interno general:

- A.** La o el trabajador deberá comunicar verbalmente a la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces, su deseo de cesar en sus funciones o terminar la relación laboral, a efectos de que la continuidad de sus actividades y funciones laborales no se vean afectadas y puedan ser debidamente planificadas y asumidas por el personal que para el efecto se prevea.
- B.** Una vez efectuado lo mencionado en el número 1 de este artículo, y contando con la documentación necesaria para iniciar los trámites de desvinculación, remitirá su petición formalmente por escrito y firmada a la Máxima Autoridad de la institución.
- C.** Recibida la petición por la Máxima Autoridad o su delegado, éste correrá traslado de la misma a la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, para que efectúe el trámite correspondiente; así como, para la elaboración del cálculo de los montos que le correspondan por concepto de liquidación, iniciando inmediatamente los trámites de ley ante el Inspector del Trabajo.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, adjuntará y registrará la información correspondiente en el expediente personal de la o el trabajador.

CAPÍTULO IX

SUBSISTEMAS DEL SISTEMA TÉCNICO DE TALENTO HUMANO

ART. 67.- SISTEMA DE TALENTO HUMANO: - Es el conjunto de políticas, normas, métodos, procedimientos e instructivos, orientados a validar, impulsar las competencias de las y los servidores del Cuerpo de Bomberos Zamora, con el propósito de conseguir eficiencia, eficacia y oportunidad del servicio.

ART. 68.- ESTRUCTURACIÓN: - El sistema del talento humano, está conformado por los subsistemas que permiten la administración tales como: planificación de talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; capacitación, desarrollo profesional, plan de carrera, evaluación del desempeño, y; remuneraciones; fundamentado en el modelo de gestión del talento humano por competencias.

Para la aplicación del sistema de talento humano, se aplicará los respectivos instructivos que diferencian técnicamente las actividades propias de los servidores administrativos y operativos de la institución.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

ART. 69.- SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO: - Es el conjunto de normas, técnicas, procedimientos e instructivos orientados a determinar la situación histórica, actual y proyectada del talento humano, con el propósito de asegurar y garantizar, la cantidad y calidad del personal, en función de la estructura organizativa de la institución.

ART. 70.- SUBSISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS: - El subsistema de clasificación de puestos, es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos e instructivos para describir, valorar, definir la estructura de puestos dentro de la institución.

ART. 71.- SUBSISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL: - Es el proceso técnico, a través del cual, se define y selecciona al aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos por Competencias, mediante los procesos de selección determinado por el Ministerio del Trabajo.

ART. 72.- PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS: - La institución, está obligada a contratar personal con discapacidad o enfermedades catastróficas hasta el 4% del total de servidoras y servidores, bajo el principio de no discriminación, así mismo, las personas que tengan dentro de su núcleo familiar a una persona con discapacidad bajo su cuidado legalmente dispuesto, podrán acceder a la prestación de servicios dentro de la institución, la misma que formará parte de este porcentaje. En caso de muerte de la persona, con discapacidad o con enfermedad catastrófica, se dejará de contar a éstas dentro de dicho porcentaje.

ART. 73.- SUBSISTEMA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL: - Es el proceso sistemático y permanente orientado a la adquisición o actualización de conocimientos, al desarrollo de técnicas y habilidades y al cambio de actitudes y comportamientos, tendientes a mejorar los niveles de productividad de las y los servidores en el desempeño de sus funciones

ART. 74.- SUBSISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: - La evaluación del desempeño por competencias y resultados tiene como objetivo medir y estimular la gestión del talento humano en la Institución, mediante la fijación de objetivos, metas e indicadores de logro alineados con la Planificación Estratégica Institucional, Planes de trabajo, Plan Operativo Anual, así como, fijar una política de desarrollo en la carrera institucional sobre la base del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos por Competencias.

ART. 75.- SUBSISTEMA DE REMUNERACIONES: - Es el conjunto de normas técnicas, metodologías y procedimientos utilizados para estructurar y desarrollar las remuneraciones de los servidores que prestan sus servicios en la Institución, de conformidad con los principios establecidos en la Ley y el presente Reglamento.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

ART. 76.- RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO: Sobre la base de las políticas, normas, instrumentos y metodologías establecidas, la Unidad de Administración de Talento Humano, tendrá la responsabilidad de administrar el sistema integrado de desarrollo institucional, talento humano y remuneraciones y apoyará a cada unidad, área o proceso, en la aplicación del subsistema y de instrumentar y consolidar la información y resultados de la evaluación de los servidores, con la finalidad de retroalimentar al sistema de desarrollo del talento humano Institucional.

ART. 77.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: - La norma, acto decisorio, acción de personal o contrato que fije la remuneración mensual unificada de un servidor de la Institución, se aplicará sobre la base de la escala de remuneración mensual unificada y de los correspondientes grupos ocupacionales y clases de puestos, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la Institución y los principios del sistema de remuneraciones.

El Comité de Administración y Planificación, regulará el mecanismo de remuneraciones, para el personal de la Institución, sobre la base de los estudios técnicos de gestión del talento humano y presupuestario.

CAPÍTULO X

BIENESTAR SOCIAL

BENEFICIO DE UNIFORMES, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN

ART. 78.- DOTACIÓN DE UNIFORMES: - Las y los servidores de la institución, recibirán la dotación de uniformes en consideración al monto que se determine en la respectiva partida presupuestaria.

- ❖ Es obligación del personal que reciba dicha dotación, el uso obligatorio de los uniformes asignados durante la jornada.
- ❖ El procedimiento para el otorgamiento y los costos para su contratación se efectuará en sujeción a lo establecido en el artículo 239 del Reglamento General de la Ley de Orgánico de Servicio Público y la Norma que expida el Ministerio de Trabajo al respecto.
- ❖ El personal que se encuentre en comisión de servicios con o sin remuneración en otras entidades del sector públicos no tendrá derecho a este beneficio. El personal sin relación de dependencia deberá concurrir a laborar con ropa adecuada y formal.

ART. 79.- USO DE UNIFORMES: El uso de uniformes, es exclusivamente para actividades laborales, quedando totalmente prohibido hacer uso de este en compromisos sociales, salas de juego, bares, discotecas y otros sitios impropios.

ART. 80.- USO DE UNIFORMES POR DÍA: Las y los servidores, que se encuentren



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

en cumplimiento de servicios institucionales, deberá utilizar el uniforme asignado para ese día. El no uso del uniforme adecuado generará una sanción de acuerdo con la normativa aplicable. El uso es obligatorio e inalterable.

ART. 81.- EN CASO DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DEL UNIFORME: Será de exclusiva responsabilidad de cada una de las y los servidores; en un plazo máximo de 8 días, se realizará la reposición por parte del o la funcionaria responsable, debiendo acudir al lugar de trabajo, con ropa formal durante ese lapso. Es responsabilidad de los Jefes Inmediatos reportar a la Unidad de Administración de Talento Humano, el incumplimiento de estas disposiciones.

ART. 82.- TRANSPORTE: Con el propósito de facilitar la movilización de todo el personal de la institución, previo a contar con la respectiva partida presupuestaria y disponibilidad económica, luego de un estudio de factibilidad que realice la Unidad de Administración de Talento Humano, podrá implementarse el servicio de transporte, de conformidad a lo establecido en el artículo 237 del Reglamento General de la Ley de Orgánica de Servicio Público.

ART. 83.- ALIMENTACIÓN: El Cuerpo de Bomberos Zamora, podrá ofrecer a las y los servidores públicos de la institución, bajo nombramiento o contrato de servicios ocasionales, el servicio de alimentación, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad económica, de conformidad a lo establecido en el artículo 238 del Reglamento General de la Ley de Orgánica de Servicio Público y 238 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP).

CAPÍTULO XI

DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA BOMBERIL Y ASCENSOS.

ART. 84.- APLICACIÓN. – Únicamente se aplicará este procedimiento en los puestos vacantes Bombero 1, Bombero 2, Bombero 3, Bombero 4, Subinspector de Brigada e Inspector de Brigada que el Cuerpo de Bomberos Zamora convoque mediante el concurso de méritos y oposición y de ascensos.

ART. 85.- PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SELECCIÓN DE PERSONAL CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA. - Los procesos de selección de personal para puestos protegidos por la carrera del servicio público, según el ámbito de esta norma, deberán realizarse obligatoriamente a través de concursos de méritos y oposición, utilizando para el efecto la plataforma tecnológica del Cuerpo de Bomberos Zamora como único medio válido para la ejecución de este proceso.

Todo concurso de méritos y oposición será abierto.

ART. 86.- DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN. - El concurso de méritos y oposición es el proceso por el cual se convoca a todas las personas que se encuentren legalmente habilitadas para el ingreso y desempeño de un puesto en el servicio público,



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

según los requisitos establecidos en la convocatoria relativos al descriptivo y perfil del puesto, para participar en el proceso de selección.

ART. 87.- DE LAS FASES DEL CONCURSO. - El Concurso de méritos y oposición y de ascensos está compuesto por las siguientes fases:

a) Convocatoria:

1. Planificación;
2. Difusión; y,
3. Postulación.

b) Verificación del Mérito:

1. Revisión de requisitos generales; y,
2. Verificación si cumple con el perfil.

c) Evaluación por Oposición: Dentro de esta fase en lo que corresponde a las pruebas médicas será a entera costa de los postulantes, que estará comprendida por:

1. Pruebas psicométricas;
2. Pruebas Médicas, se realizará los siguientes exámenes médicos:}
 - 2.1 LABORATORIO: TOXICOLÓGICO, BH, UREA, CREAT.,
 - 2.2 GLUCOSA, COLESTEROL y TRIGLICÉRIDOS
 - 2.3 ELECTROCARDIOGRAMA IMAGEN: Rayos X de Columna Lumbar; Rayo X de Toras.
 - 2.4 OPTOMETRÍA
 - 2.5 AUDIOMETRÍA
3. Pruebas físicas;
 - 3.1 Test de Abdominales.
 - 3.2 Test de Barras.
 - 3.3 Test de Velocidad.
 - 3.4 Test de Resistencia (milla).
 - 3.5 Test de Natación 25 metros (estilo libre)

TABLAS DE EVALUACIONES FÍSICAS PARA LAS Y LOS SERVIDORES BOMBERILES

TABLA DE 18 AÑOS HASTA 28 AÑOS

PRUEBAS FISICAS	BASE		PUNTOS	MÁXIMO		PUNTOS
	M	F		M	F	
1609M. VELOCIDAD	9min	11min	70	7min.	9min.	100
FLEXIONES ABDOMINALES 30 SEG	24	20	70	30	26	100
FLEXIONES EN LA BARRA	9	3	70	12	5	100
50 MTS DE NATACIÓN ESTILO LIBRE	75seg	80seg	70	70seg	75seg	100



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

TABLA DE 29 AÑOS HASTA 40 AÑOS

PRUEBAS FISICAS	BASE		PUNTOS	MÁXIMO		PUNTOS
	M	F		M	F	
1000M. VELOCIDAD	15min	18min	70	10min.	12min.	100
FLEXIONES ABDOMINALES 30 SEG	20	15	70	25	20	100
FLEXIONES EN LA BARRA	6	2	70	8	3	100
50 MTS DE NATACIÓN ESTILO LIBRE	2min	3min	70	100seg	2min	100

TABLA DE 41 AÑOS HASTA 55 AÑOS

PRUEBAS FISICAS	BASE		PUNTOS	MÁXIMO		PUNTOS
	M	F		M	F	
500M. VELOCIDAD	9min	11min	70	7min.	9min.	100
FLEXIONES ABDOMINALES 50 SEG	20	15	70	25	20	100
SUSPENSIÓN EN LA BARRA	5seg	2seg	70	7seg	3seg	100
20 MTS DE NATACIÓN ESTILO LIBRE	75seg	80seg	70	70seg	75seg	100

4. Entrevistas;

Aplica únicamente para los concursos de méritos y oposición de ascensos aplicas lo siguiente:

5. Revisión de expediente, y vida laboral;

6. Pruebas académicas;

d) Publicación de resultados:

1. Se publicará los resultados de la fase de verificación de méritos y de la fase de oposición en la página web: www.bomberoszamora.gob.ec, modulo denominado "CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA PUESTOS VACANTES DE BOMBEROS"

e) Selección:

1. Conforme a las vacantes existentes en el CBZ, se seleccionará al postulante con mejor puntuación para cada vacante.

f) Formación:

1. La formación únicamente aplica en los procesos de selección mediante el concurso de méritos y oposición para el puesto vacante de Bombero 1.
2. Los postulantes que han logrado pasar el proceso de selección, deberán sujetarse al proceso de formación técnica en una Escuela y/o Academia de Bomberos legalmente autorizado por el ente rector nacional de gestión de riesgo, por un periodo al menos 3 meses a entera costa del postulante.

g) Declaratoria del Ganador:



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

1. El tribunal de méritos y oposición, y de apelaciones elaborará el “Acta de declaratoria de ganador”, que contendrá los puntajes finales alcanzados, el grado que corresponde, siempre y cuando el postulante haya obtenido una calificación como mínima de ochenta.

h) (80) puntos sobre cien (100) puntos. Posesión del Grado:

1. La Comisión de Calificación y Ascensos, evaluará las calificaciones obtenidas en el curso de méritos y oposición de formación y de ascenso, así como el mérito técnico, académico, profesional, disciplinario y la antigüedad de las y los servidores, elevando el acta respectiva.
2. Después de ello, en un acto solemne la Comisión de Calificación y Ascenso posesionará en el grado que le corresponde al postulante ganador del concurso de méritos y oposición de formación y ascenso.

ART. 88.- DE LOS RESPONSABLES. - Los responsables del concurso de méritos y oposición son:

- a) Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos Zamora
- b) La o el responsable de la Unidad Talento Humano del CBZ, o quien haga sus veces.
- c) El tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones.

ART. 89.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONCURSO. – La máxima autoridad designará un administrador que será el encargado, a su nombre, de dirigir, controlar, coordinar y disponer dentro del concurso de méritos y oposición. Dicha designación se efectuará de manera simultánea con la elaboración de la información previa para iniciar un concurso de méritos y oposición.

El Administrador del Concurso debe ser un funcionario de carrera bomberil del Cuerpo de Bomberos Zamora.

El administrador designado formalizará con su firma, asimismo firmar un acuerdo de confidencial sobre lo desarrollado en el mismo.

Una vez que se cuente con la verificación de la información descrita en el artículo anterior, el Administrador del Concurso procederá a:

Elaborar el respectivo cronograma de actividades para la ejecución del concurso. Dentro del cronograma, el término mínimo para cumplir cada fase del concurso será de un (1) día, salvo que la presente norma establezca un término mayor. En todo caso, el proceso de selección no podrá sobrepasar el término de cuarenta y cinco (45) días, contados desde la difusión de la convocatoria, y el proceso de formación en una escuela acreditada por la Secretaría de Gestión de Riesgos tendrá una duración mínima de 3 meses.

ART 90.- DE LA INFORMACIÓN PREVIA. - La Unidad de Administración del Talento Humano de la entidad pública o quien haga sus veces será la responsable de lo siguiente:



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

1. Contar con el manual de puesto institucional actualizado o el perfil del puesto debidamente aprobado, como instrumento indispensable para insumir las bases del concurso;
2. Subir en la página web del Cuerpo de Bomberos www.bomberoszamora.gob.ec la información de las bases del concurso, con el detalle de:
 - a) Denominación institucional del puesto;
 - b) Grado y grupo ocupacional;
 - c) Remuneración mensual unificada (R.M.U.);
 - d) Instrucción formal; identificación del nivel de instrucción formal y área de conocimiento requerida para ocupar el puesto materia del concurso, de conformidad con la descripción y perfil establecido; Años de Permanencia: identificación del tiempo y especificidad de la experiencia que requiere el puesto determinado en el perfil del puesto institucional;
 - e) Competencias técnicas del puesto: descripción de las destrezas y habilidades técnicas requeridas para el puesto, de conformidad al perfil del mismo. Deberán ingresar tres (3) competencias técnicas, las que considere más relevantes;
 - f) Competencias conductuales del puesto: descripción de las competencias conductuales requeridas para el puesto de conformidad al perfil del mismo. Deberán ingresar tres (3) competencias conductuales que considere más relevantes;
 - g) Partida presupuestaria por cada vacante;
 - h) Unidad administrativa; y,
 - i) Lugar de trabajo;
3. Informe técnico legal referente a los puestos a convocarse con los siguientes documentos habilitantes adjuntos:
 - a) Certificación de disponibilidad presupuestaria;
 - b) Certificación que los puestos a concursar no estén sujetos a litigio y se encuentren legalmente vacantes sin un titular;

ART. 91.- EL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, Y DE APELACIONES DEL CBZ. - Este Tribunal estará conformada por los siguientes miembros:

- a. La máxima autoridad o su delegado;
- b. El responsable de la Unidad de Talento Humano; y,
- c. El responsable de la Unidad Administrativa a la que pertenece el puesto o su delegado.

Los Integrantes del Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones del CBZ no podrán tener conflictos de intereses con las y los servidores y las postulantes relacionadas en los concursos de méritos y oposición. En caso de existir conflictos de intereses, esto será causa o recusación conforme a la normativa que regule los procedimientos administrativos.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones del CBZ, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el acta de homologación de criterios;
2. Conocer y aprobar sobre el reporte de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien haga sus veces, respecto de la verificación del mérito de los postulantes;
3. Conocer y aprobar sobre el reporte de los resultados de las pruebas físicas, de confianza, médicas y psicométricas, entrevista, académicas.
4. Conocer y resolver las apelaciones que presente los postulantes en la fase de verificación y mérito y oposición;
5. Declarar la nulidad del concurso, si fuere el caso;
6. Declarar desierto el concurso, si fuere el caso; y,
7. Declarar el ganador del concurso con base al informe técnico emitido por el responsable de Talento Humano y el Administrador del Concurso.

ART. 92.- NULIDAD DEL CONCURSO. - El Tribunal de Apelaciones, en el caso de encontrarse vicios de fondo que afecten la validez del concurso de méritos y oposición y que los mismos no sean susceptibles de subsanación, declarará la nulidad del concurso respectivo, por lo siguiente:

- a. Cuando se presente una acción u omisión por la Institución; y,
- b. Cuando se verifique que se ha violentado el acuerdo de confidencialidad respectivo;

Para este efecto, la Unidad de Administración del Talento Humano y/o el Administrador del Concurso, dependiendo de la fase del concurso, remitirá un informe motivado al Tribunal de Méritos y Oposición.

ART. 93.- DE LA DECLARATORIA DE CONCURSO DESIERTO. - El Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelaciones del CBZ declarará desierto un concurso de méritos y oposición cuando se produzca una de las siguientes causas

- a) Cuando ninguno de los postulantes cumpla con los requisitos del perfil del puesto, es decir, no pasen la fase del mérito;
- b) Cuando no existieren postulantes que obtengan por lo menos ochenta puntos sobre cien puntos (80/100) en las pruebas psicométricas, físicas y de confianza;
- c) Cuando los postulantes sean declarados no actos por el médico;
- d) Cuando no se presente ningún postulante a las entrevistas;
- e) Cuando ningún postulante obtenga en el puntaje final una calificación mínima de setenta y cinco (80) puntos;
- f) Cuando la institución que esté llevando a cabo un concurso de méritos y oposición, inicie un proceso de reestructuración institucional y no sea necesario continuar con los procesos selectivos, en cualquier estado en que se encuentren, para lo cual notificará oportunamente al Administrador del Concurso.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

- g) Cuando la entidad pierda los recursos presupuestarios para continuar con el concurso de méritos y oposición en el puesto sujeto a concurso;
- h) Cuando la partida sea suprimida;
- i) Cuando ninguno de los postulantes registrados en el reporte del puntaje final presentará los documentos; y;
- j) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el trabajo, como incendio, terremoto, explosión, plagas del campo, guerra y, en general, cualquier otro acontecimiento extraordinario que no pudiera prever o evitar.

En el caso de declararse desierto el concurso de méritos y oposición obligatoriamente se deberá convocar a un nuevo proceso selectivo en la vacante.

Art. 94.- NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. - Se expedirá nombramientos provisionales en los puestos vacantes, siempre y cuando exista la planificación del concurso de méritos y oposición.

ART. 95.- EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN LAS SIGUIENTES FASES

FASE DE SELECCIÓN: El proceso de selección de personal mediante el concurso de méritos y oposición, no sobrepasará el término de 45 días. En caso de que, por motivos debidamente justificados, se tenga la necesidad de superar el término máximo de cuarenta y cinco días (45) señalados en el presente numeral, el Administrador del Concurso podrá extender el término hasta por diez días (10), por una sola ocasión, previo informe técnico del administrador, debidamente aprobado por la Máxima Autoridad de la institución o su delegado.

FASE DE FORMACIÓN: El o los postulantes seleccionados conforme a los puestos vacantes, su formación tendrá un término de 3 meses mínimo y en una escuela acreditada por la Secretaria de Gestión de Riesgos.

ART. 96.- PUNTAJE. – Se ponderará de la siguiente manera:

PUNTAJE EN LOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICION DE FORMACIÓN PARA EL GRADO DE BOMBERO 1

COMPONENTES	PUNTAJES	
PRUEBAS PSICOMETRICAS	40	
PRUEBAS MEDICA	APTO	NO APTO
PRUEBAS FISICAS	50	
ENTREVISTA	10	
FORMACIÓN BOMBRIL	APROBADO	REPROBADO

PUNTAJE EN LOS CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICION DE FORMACIÓN PARA EL CURSO DE ASCENSOS



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

COMPONTES	PUNTAJES	
PRUEBAS PSICOMETRICAS	25	
PRUEBAS MEDICA	APTO	NO APTO
PRUEBAS FISICAS	25	
ENTREVISTA	10	
REVISIÓN DE EXPEDIENTE, Y VIDA LABORAL;	APROBADO	REPROBADO
PRUEBAS ACADEMICAS	40	

MÉRITOS ADICIONALES

COMPONTES	PUNTAJES
Condecoración a la primera antigüedad	1
Haber participado como instructor en al menos dos procesos de formación	2
Publicaciones e investigaciones referente a la materia bomberil	3
Contar con licencia profesional	2
En los procesos de formación, el postulante que cuente con el título de paramédico.	3
Retornados al ecuador	2
Condecoración al mérito profesional	2
Autodefinición étnica: indígena, afroecuatoriano o montubio	2
Residentes en vacantes fronteriza	2
En los procesos de formación, quienes haya laborando por más de 2 años en el CBZ.	2

Art. 97.- Si las fases del concurso de méritos y oposición de formación y ascenso presentara ambigüedad o vacíos, supletoriamente se aplicará las normas legales vigentes emitidas por el Ministerio del Trabajo referente al subsistema de selección de personal, y a las normas legales emitidas por la Secretaria de Gestión de Riesgos sobre la materia en cuestión.

Art. 98.- Después del proceso de selección y formación, la Comisión de Calificación y Ascensos, evaluará las calificaciones obtenidas en el curso de méritos y oposición de formación y de ascenso, así como el mérito técnico, académico, profesional, disciplinario y la antigüedad de las y los servidores, elevando el acta respectiva.

Después de ello, en un acto solemne la Comisión de Calificación y Ascenso posesionará en el grado que le corresponde al postulante ganador del concurso de méritos y oposición de formación y ascenso.

Art. 99.- ROCEDIMIENTO: Gestión de Selección de Personal por Concurso de Méritos y Oposición para la formación y ascensos.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

FASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	DE	HASTA	RESPOSANBLE
DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	1 DÍA	3 DÍAS	Talento Humano, será el responsable de emitir la difusión de la convocatoria en página web del Cuerpo de Bomberos Zamora www.bomberoszamora.gob.ec
POSTULACIÓN	1 DÍA	2 DÍAS	Los postulantes deberán aplicar la postulación en la página web www.bomberoszamora.gob.ec , en la misma que deberán subir los requisitos establecidos para el proceso de selección, y culminara con la entrega de la carpeta en físico en la Unidad de Talento Humano CBZ.
VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL MÉRITO	1 DÍA	2 DÍAS	Talento Humano, será el responsable de verificar los requisitos establecidos en la convocatoria, y de publicar en la página web del Cuerpo de Bomberos Zamora www.bomberoszamora.gob.ec y en los correos electrónicos de los postulantes el reporte del resultado del procedimiento al mérito.
APELACIÓN A LA VERIFICACIÓN AL MÉRITO.	1 DÍA	1 DÍA	Los postulantes que apelarán a los resultados publicados en la página web del Cuerpo de Bomberos Zamora www.bomberoszamora.gob.ec , deberán hacerlo por el mismo medio.
RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL MÉRITO	1 DÍA	3 DÍAS	El Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelación, será el responsable de conocer y resolver las apelaciones presentadas por las y los postulantes sobre los resultados de la verificación del Mérito. El responsable de la UATH del CBZ, publicará en la página web del Cuerpo de Bomberos Zamora www.bomberoszamora.gob.ec y en los correos electrónicos de los postulantes el dictamen emitido por el Tribunal.
REGISTRO DE FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA TOMA DE LA PRUEBA PSICOMÉTRICA	1 DÍA	1 DÍA	El responsable de la UATH del CBZ, publicará en la página web del Cuerpo de Bomberos Zamora www.bomberoszamora.gob.ec y en los correos electrónicos de los postulantes la fecha, lugar y hora donde se practicará la prueba psicométrica.
PRUEBAS PSICOMETRICAS, RESOLUCIÓN Y REGISTRO	1 DÍA	5 DÍAS	El Psicólogo designado por el Cuerpo de Bomberos Zamora será el responsable de practicar las pruebas psicométricas a los postulantes y remitir el informe al responsable de la UATH.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

DE CALIFICACIONES			El responsable de la UATH del CBZ, publicará en la página web del Cuerpo de Bomberos Zamora www.bomberoszamora.gob.ec y en los correos electrónicos de los postulantes los resultados emitidos por el Psicólogo.
REGISTRO DE FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA TOMA DE LA PRUEBA MÉDICA	1 DÍA	1 DÍA	El responsable de la UATH del CBZ, publicará en la página web del Cuerpo de Bomberos Zamora www.bomberoszamora.gob.ec y en los correos electrónicos de los postulantes la fecha, lugar y hora donde se practicará los exámenes y la valoración médica
PRUEBAS MÉDICAS RESOLUCIÓN Y REGISTRO DE CALIFICACIONES	1 DÍA	3 DÍAS	<p>El Médico designado por el Cuerpo de Bomberos Zamora, remitirá la ficha médica con los exámenes realizados a los postulantes e informará si se encuentra los postulantes APTO o NO APTO al responsable de la UATH.</p> <p>El responsable de la UATH del CBZ, publicará en la página web del Cuerpo de Bomberos Zamora www.bomberoszamora.gob.ec y en los correos electrónicos de los postulantes los resultados emitidos por el Médico</p>
REGISTRO DE FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA TOMA DE LA PRUEBA FÍSICA	1 DÍA	1 DÍA	El responsable de la UATH del CBZ, publicará en la página web del Cuerpo de Bomberos Zamora www.bomberoszamora.gob.ec y en los correos electrónicos de los postulantes la fecha, lugar y hora donde se practicará la prueba física.
PRUEBAS FÍSICAS RESOLUCIÓN Y REGISTRO DE CALIFICACIONES	1 DÍA	3 DÍAS	<p>El Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelación, será el responsable de conocer y resolver las apelaciones presentadas por las y los postulantes sobre los resultados de la calificación de las pruebas físicas, y remitirá el dictamen al responsable de la UATH.</p> <p>El responsable de la UATH del CBZ, publicará en la página web del Cuerpo de Bomberos Zamora www.bomberoszamora.gob.ec y en los correos electrónicos de los postulantes el dictamen del Tribunal.</p>
REGISTRO DE FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA TOMA DE LA ENTREVISTA	1 DÍA	1 DÍA	El responsable de la UATH del CBZ, publicará en la página web del Cuerpo de Bomberos Zamora www.bomberoszamora.gob.ec y en los correos electrónicos de los postulantes la fecha, lugar y hora donde se practicará le entrevista.



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

ENTREVISTA RESOLUCIÓN Y REGISTRO DE CALIFICACIONES	1 DÍA	2 DÍAS	<p>Los entrevistadores designados por el jefe del Cuerpo de Bomberos Zamora aplicará las entrevistas a los postulantes, y luego de ello, en el plazo de 24 horas remitirán los resultados al administrador del concurso y al responsable de la UATH.</p> <p>El responsable de la UATH del CBZ, publicará en la página web del Cuerpo de Bomberos Zamora www.bomberoszamora.gob.ec y en los correos electrónicos de los postulantes los resultados de la entrevista.</p>
REGISTRO DEL ACTA DE CALIFICACIONES DEL MÉRITO Y OPOSICIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LOS POSTULANTES SELECCIONADOS PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN BOMBERIL	1 DÍA	2 DÍAS	<p>El responsable de la UATH del CBZ remitirá al Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelación el expediente de la fase del mérito y de la fase de oposición del concurso de méritos y oposición, para que eleve el acta de los postulantes seleccionados para el proceso de formación en las escuelas avaladas por el ente rector Gestión de Riesgos, y se remita al de la UATH.</p> <p>El responsable de la UATH del CBZ, publicará en la página web del Cuerpo de Bomberos Zamora www.bomberoszamora.gob.ec y en los correos electrónicos de los postulantes los resultados del contenido del acta de selección.</p>
REGISTRO DE FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FORMACIÓN BOMBERIL	1 DÍA	1 DÍA	<p>El responsable de la UATH del CBZ, publicará en la página web del Cuerpo de Bomberos Zamora www.bomberoszamora.gob.ec y en los correos electrónicos de los postulantes la fecha, lugar y hora donde los postulantes se formarán.</p>
FORMACIÓN DE LOS POSTULANTES SELECCIONADOS	3 meses	9 meses	<p>Los postulantes seleccionados deberán pasar la formación bomberil en las escuelas acreditadas por la Gestión de Riesgos.</p> <p>La escuela de formación remitirá el informe de APROBADO o REPROBADO, y el responsable de la UATH del CBZ, publicará en la página web del Cuerpo de Bomberos Zamora www.bomberoszamora.gob.ec y en los correos electrónicos de los postulantes el contenido del mencionado informe.</p>



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

ACCIONES AFIRMATIVAS Y GENERACIÓN PUNTAJE FINAL	1 DÍA	1 DÍA	El responsable verificará los méritos adicionales establecidos en la presente norma, los mismos que se agregaran a la puntuación final.
DECLARATORIA DE GANADOR O DESIERTO EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	1 DÍA	1 DÍA	<p>Tribunal de Méritos y Oposición, y de Apelación elevara el acta de ganador del concurso de méritos y oposición.</p> <p>El responsable de la UATH del CBZ, publicará en la página web del Cuerpo de Bomberos Zamora www.bomberoszamora.gob.ec y en los correos electrónicos de los postulantes el contenido del Acta.</p>
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y ASCENOS	1 DÍA	3 DÍAS	<p>La Comisión de Calificación y Ascensos, evaluará las calificaciones obtenidas en el curso de méritos y oposición de formación y de ascenso, así como el mérito técnico, académico, profesional, disciplinario y la antigüedad de las y los servidores, elevando el acta respectiva.</p> <p>Después de ello, en un acto solemne la Comisión de Calificación y Ascenso posesionara en el grado que le corresponde al postulante ganador del concurso de méritos y oposición de formación y ascenso.</p>

CAPÍTULO XII DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA INSTITUCIONAL

Art. 100.- La comunicación interna es la transmisión de información de la organización entre los distintos sectores a través de sus canales internos.

Canales de Comunicación interna:

- Correo electrónico Institucional
- Circulares
- Medios Digitales



CUERPO DE BOMBEROS ZAMORA

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: - En todo lo no contemplado en este Reglamento, se sujetará a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), la LOSEP y su Reglamento General, Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos de Aplicación, Acuerdos Ministeriales, Normas Técnicas; y, demás disposiciones conexas.

SEGUNDA: - De la aplicación del presente Reglamento, así como, de la ejecución de políticas, normas y técnicas, inherentes a la administración de talento humano y sus subsistemas, se encargará la Unidad de Administración de Talento Humano de la institución; y, su observancia y cumplimiento, será obligatoria a las y los servidores de la entidad.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: - El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Zamora.

Zamora, 27 de junio de 2023